

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00953 - 00

Teniendo en cuenta la solicitud que precede *(pdf. 08)*, la cual fue remitida desde la dirección electrónica que tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados por ÁLVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ, quien se identifica con la C.C 1.030.631.635 de Bogotá D.C. y T.P. 350.588 del C.S. del J., en calidad de apoderado judicial de la parte actora, siendo procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 del C.G. del P., el Juzgado ordena:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble para la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo formulada por GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra JULIO CESAR COTAZO NUSCUE.

SEGUNDO: DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la actora sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.49 del 23/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0fbab87cea9faaf6634104730e994005d2439b1f3c2be223eb58332778226fb**

Documento generado en 22/11/2022 04:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>